

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

125

MADRID NÚMERO 12

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MONTserrat TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 667/2016 - 0001 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FLORENCIO USED USED frente a D./Dña. PEDRO MIGUEL GONZALEZ TORREJON sobre Cuenta de abogado se ha dictado Decreto de embargo de salario cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Visto el anterior Informe remitido por el Gestión de Previsión y Pensiones, respecto el plan de pensiones del ejecutado, dese traslado del mismo a la parte ejecutada y previa averiguación patrimonial se acuerda el embargo sobre el salario o retribución de cualquier otra naturaleza que de la empresa BBVA perciba D./Dña. PEDRO MIGUEL GONZALEZ TORREJON, apremiado en las presentes actuaciones, por un importe suficiente a cubrir principal que asciende a 3030,99 euros; por lo que requiérase a la referida empresa bajo su personal responsabilidad para que retenga y remita mensualmente, hasta la total liquidación de la deuda, las cantidades que excedan al salario mínimo interprofesional; debiéndose acreditar mediante copia de la hoja de salarios o equivalente el importe del mismo.

Adviértase: A) que el pago que en su caso se hiciere al apremiado no sería valido (art.1.165 Código Civil) y que asimismo la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor, y B) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts.257 del Código Penal y 893 del Código de Comercio).

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. MONTserrat TORRENTE MUÑOZ

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. PEDRO MIGUEL GONZALEZ TORREJON, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de abril de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/13.132/21)

